

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de abril de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15761 *RESOLUCION de 29 de abril de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 330/1980, promovido por «Sociedad Petrolífera Española Schell, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de noviembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 330/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Sociedad Petrolífera Española Schell, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 20 de noviembre de 1978, se ha dictado, con fecha 27 de septiembre de 1983, por la citada Audiencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la «Sociedad Petrolífera Española Schell, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, fecha 20 de noviembre de 1978, que acordó la inscripción de la marca «Tep», con el número 717.265, a la Empresa «Valmont, Inc.», y contra la posterior desestimación del recurso de reposición interpuesto contra dicho acuerdo por resolución de 19 de noviembre de 1979, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de abril de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15762 *RESOLUCION de 29 de abril de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 346/1981, promovido por «Cosecheros y Abastecedores, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de mayo de 1980. (Expediente de marca número 913.426).*

En el recurso contencioso-administrativo número 346/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cosecheros y Abastecedores, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de mayo de 1980, se ha dictado con fecha 17 de mayo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Federico José Olivares Santiago, en nombre y representación de «Cosecheros y Abastecedores, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de mayo de 1980, y el que expresamente, en 25 de noviembre de 1980, desestimó el recurso de reposición contra aquél; debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en su escrito de demanda, por estar los actos impugnados dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15763 *RESOLUCION de 29 de abril de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 469/1981, promovido por «Industrias y Confecciones, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de febrero de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 469/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrias y Confecciones, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de febrero de 1980, se ha dictado con fecha 5 de marzo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Industrias y Confecciones, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de febrero de 1980, confirmada, en reposición, por la de fecha 21 de septiembre de 1980, por la que se denegaba la inscripción de la marca número 911.839 «Laylack»; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15764 *RESOLUCION de 29 de abril de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 382/1978, promovido por «Idrols, Sociedad Limitada», contra acuerdo del Registro de 21 de diciembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 382/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Idrols, Sociedad Limitada», contra la resolución de este Registro de 21 de diciembre de 1976, se ha dictado, con fecha 17 de octubre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Idrols, Sociedad Limitada», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de diciembre de 1976 y 29 de septiembre de 1978, por las que, respectivamente, se concedió el modelo de utilidad número 212.989 y se desestimó el correspondiente recurso de reposición; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de abril de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15765 *RESOLUCION de 29 de abril de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 450/1981, promovido por «Unión Cervecera, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de septiembre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 450/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Unión Cervecera, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de septiembre de 1979, se ha dictado con fecha 12 de marzo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Unión Cervecera,